

CÓMO Y DONDE PRESENTAR LA DENUNCIA

SI LA DENUNCIA ES A:

1. Docentes,
estudiantes, jefes de
práctica, egresados
y/o graduados

2. Servidores
administrativos y/o
practicantes.

DEBE PRESENTARSE A:

Secretaría de
instrucción para
actos de
hostigamiento sexual

Unidad de Recursos
Humanos y/o
Secretaría técnica
del PAD

EL ACTO PUEDE SER DENUNCIADO POR:

1. La presunta víctima
2. Un tercero
3. La misma institución, de oficio

LA DENUNCIA POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL LA PUEDES PRESENTAR:

→ PRESENCIAL

- Secretaría de
instrucción

→ Área de Sociales de la
UNSA. En el primer piso, al
ingreso de la puerta
principal en la U.R.S.

pihs_secretariainstruccion@unsa.edu.pe

- Unidad de Recursos
Humanos y/o
Secretaría técnica -
PAD

→ Calle San Agustín
115/Calle Moral 316

sectecnica-pad@unsa.edu.pe

La denuncia de presunto hostigamiento sexual presentada en cualquier otra dependencia de la universidad, deberá derivarse a las citadas autoridades en el término de 24 horas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS POR SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN O SECRETARÍA TÉCNICA

Ante una denuncia, la Secretaría de Instrucción o la Secretaría Técnica dictarán las medidas de protección inmediatas para salvaguardar a la persona afectada. Entre ellas:

- Cambio de lugar o funciones del presunto hostigador.
- Suspensión temporal del presunto hostigador.
- Cambio de lugar de estudio o trabajo de la persona afectada (si lo solicita).
- Prohibición de acercamiento o contacto.
- Otras medidas que garanticen su bienestar.

UBICACIÓN DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Av. Virgen del Pilar s/n, Área de Sociales de la
UNSA. En el primer piso, al costado del
Comedor Universitario.

CONTÁCTANOS

☎ (054)391911, anexo 1456 – 932907594

✉ defensoria@unsa.edu.pe



NUESTRAS
REDES
SOCIALES



“Defender tus derechos nos fortalece”



PREVENCIÓN Y ACCIONES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

MARCO NORMATIVO

- LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA
- LEY N° 27942 – PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- RCU N.° 0078-2024 – REGLAMENTO, PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL (Versión 4)

¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27942, el hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.



CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Conductas de naturaleza sexual

Comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.	
Proposiciones o solicitudes de favores sexuales.	
Miradas lascivas o gestos sugestivos	
Exhibición de material pornográfico	
Tocamientos, roces o acercamientos físicos indebidos	
Mensajes o comunicaciones con contenido sexual	

Conductas sexistas

Son aquellas que reproducen estereotipos o discriminación de género, generando situaciones de subordinación o trato desigual en el entorno universitario.

RECUERDA QUE LAS ACCIONES DE **PREVENCIÓN** SOBRE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL ESTÁN A CARGO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y SE RIGEN POR LO SIGUIENTES PRINCIPIOS:



DIGNIDAD Y DEFENSA DE LA PERSONA

Toda persona debe ser protegida frente a conductas que vulneren su integridad.



AMBIENTE SALUDABLE Y ARMONIOSO

La comunidad universitaria tiene derecho a desarrollar sus actividades en un entorno seguro y respetuoso.



ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Reconoce a todas las personas como titulares de derechos y garantiza igualdad de oportunidades.



ENFOQUE DE GÉNERO

Permite identificar desigualdades estructurales y prevenir situaciones de discriminación y violencia.